

COPIA



REF. 136-2012

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

FRANCISCO DÍAZ RODRIGUEZ, OSCAR DÁMASO ALBERTO CASTILLO RIVAS y RUTH ELEONORA LÓPEZ ALFARO, actuando como Directores del CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA –en adelante el Consejo Directivo– en el proceso contencioso administrativo iniciado por DIGICEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar, DIGICEL, S. A. de C. V., –en adelante DIGICEL–; a Vos respetuosamente **MANIFESTAMOS**:

I. ESTADO ACTUAL DEL PROCESO

1. Mediante la resolución emitida el dos de julio de dos mil quince, notificada el dieciséis de septiembre de dos mil quince, su digna autoridad nos confiere, por un plazo de ocho días hábiles, el traslado del artículo 28 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
2. Por ese motivo, en este acto venimos a evacuar dicho traslado en los términos siguientes:

II. SOBRE EL PLAZO PROBATORIO Y EL TRASLADO FINAL A LA PARTE ACTORA

3. El día dieciocho de septiembre del año en curso, este Consejo Directivo, con el objeto de evacuar en debida forma el presente traslado, retiró de la Secretaría de esa Sala el expediente de este proceso contencioso, ref. 136-2012, el cual cuenta, a la fecha, con 184 folios, tal como se hizo constar en el libro de préstamo que se firmó para tal efecto.
4. El préstamo del expediente se realizó con el objeto de analizar los elementos probatorios que habría aportado la demandante, así como los argumentos plasmados en su traslado final.
5. A folios 135 consta escrito presentado por la demandante dentro del plazo probatorio, en el cual únicamente solicitó se tuviese por aportada la prueba documental que ya corría agregada al proceso, incluyendo el expediente administrativo de donde proviene el acto reclamado.
6. Ahora bien, al revisar todo el expediente no se encuentra el escrito por medio del cual la parte actora habría evacuado su traslado final, tal como le fue solicitado por esa Sala en el auto de fecha dos de julio de dos mil quince, notificado el veinticinco de agosto del mismo año, agregado al último folio (184) del expediente.
7. Lo que antecede puede deberse, entre otras circunstancias, a que DIGICEL no presentó el escrito evacuando su traslado final, o bien a que sí lo presentó pero aún no se encontraba agregado al expediente al momento en que este Consejo lo retiró de esa Sala.
8. En este último caso, es decir, de no estar adjunto al expediente el escrito por medio del cual la actora evacuó su traslado final, este Consejo Directivo vería menoscabado su derecho de defensa, en tanto existe imposibilidad de conocer y

desvirtuar los alegatos finales de DIGICEL, los cuales, evidentemente, deberían ser de nuestro conocimiento.

9. Así, en el entendido de que la sociedad demandante no presentó nuevos elementos probatorios –sólo confirmó los ya presentados- y de que no evacuó el traslado final que le fuera conferido, procedemos a ratificar los argumentos que desvirtúan la ilegalidad señalada en la demanda, ya detallados ampliamente en nuestro informe justificativo.


III. RATIFICACION DE LOS ARGUMENTOS QUE JUSTIFICAN LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS RECLAMADOS

10. En este estadio procedimental, y en virtud de lo expuesto en el romano anterior, a este Consejo Directivo no le queda más que reiterar los aspectos aludidos en el informe justificativo presentado el día treinta de julio de dos mil catorce, por medio del cual se acredita suficientemente que los actos aquí impugnados han sido pronunciados de acuerdo a las previsiones legales y constitucionales, desvirtuando todos los argumentos expuestos por la parte actora.

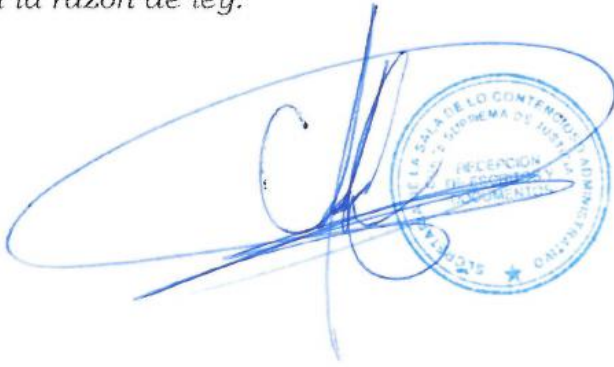
Con base en todas las consideraciones expuestas, con todo respeto **PEDIMOS**:

- a) Se admita el presente escrito;
- b) Se tenga por rendido el informe requerido en los términos expuestos, en el entendido de que la sociedad demandante no evacuó el traslado final que le fuera conferido; y
- c) Se pronuncie en el menor tiempo posible sentencia, declarando la legalidad de los actos reclamados.

Suscrito en Antiguo Cuscatlán, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil quince y para ser presentado en la ciudad de San Salvador.



Presentado a las nueve horas treinta y ocho minutos del veintinueve de septiembre de dos mil quince, por **Gerardo Daniel Henríquez Angulo**, de cuarenta y tres años de edad, Abogado, del domicilio de Antigua Cuscatlán, a quien identifico por medio de su **Documento Único de Identidad** número 00331932-7, en original y cuatro copias de las cuales se le devuelve una con la razón de ley.



The image shows a handwritten signature in blue ink, which is partially obscured by a circular official stamp. The stamp is also in blue ink and contains the following text: "SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", "RECEPCION", "EL SEÑOR", "COMPLEMENTO", and "CALLES 10075". There is a small star symbol at the bottom of the stamp.